

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **215**

Fecha: 12-12-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2018 00175</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto decreta medida cautelar	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2018 00175</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto libra mandamiento ejecutivo Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE, Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO,	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2018 00175</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Mixta, en providencia adiada 08-09-20 con la cual se designa la competencia en la presente ejecución. ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2018 00175</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto requiere REQUIERE al facultado actor allegue certificados de existencias de los extremos procesales que no supere los 30 días de su expedición y asimismo a fin de adecuar el trámite de este proceso al procedimiento de la ley 2213 de 2022 ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2019 00326</b>	Ejecutivo Singular	OSEOMED S. A. S.	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	Auto decreta medida cautelar	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2019 00326</b>	Ejecutivo Singular	OSEOMED S. A. S.	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE, Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho JHORMAN MAURICIO ARIAS ESCOBAR, ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 <b>2019 00326</b>	Ejecutivo Singular	OSEOMED S. A. S.	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Mixta, en providencia adiada 19-11-21 con la cual se designa la competencia en la presente ejecución, recepcionado por el despacho 18-10-22. ver en micrositio web	09/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00326	Ejecutivo Singular	OSEOMED S. A. S.	FARMAQUIRURGICOS JM SAS	Auto requiere se REQUIERE al facultado actor allegue certificados de existencias de los extremos procesales que no supere los 30 días de su expedición y asimismo a fin de adecuar el trámite de este proceso al procedimiento de la ley 2213 de 2022 ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2021 00458	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS ROMAN OSPINA	Auto ordena correr traslado De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandante dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP. se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente. ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00055	Ejecutivo Singular	CORPORACION EL LIMONAR SAS	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S.	Auto ordena correr traslado De la solicitud de terminación del proceso por transacción, se corre traslado por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del CGP. ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00103	Ejecutivo Singular	GRADECO HIGHPARK SAS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Auto resuelve adición providencia ADICIONAR la providencia de fecha 31 de octubre del año 2022. En consecuencia. SEGUNDO: ORDENAR librar mandamiento de pago por la suma \$560.339.543.00 correspondiente al amparo de incumplimiento contractual, más los intereses moratorios sobre esa suma de dinero contenida en la póliza de seguro No. AA014541 ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00103	Ejecutivo Singular	GRADECO HIGHPARK SAS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Auto requiere a la parte demandada para aportese el poder conferido Previamente a resolver sobre el reconocimiento de personería solicitado ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00157	Ordinario	LUISA FERNANDA QUIROGA PLAZAS	LIBERTY SEGUROS S. A.	Auto reconoce personería ARTURO SANABRIA GOMEZ, en su calidad de apoderado del demandado LIBERTY SEGUROS S.A., notificado electrónicamente, Secretaria provea el correspondiente control de términos en aplicación del art. 370, Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS a la parte que hizo la estimación, Téngase debidamente notificados a los demandados SISTEMA INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTES 3 TRANSMILENIO SI 99 S.A. y ORLANDO DE JESUS ROMERO, Por secretaria provéase el enlace	09/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00239	Divisorios	ISABELLE CATHERINE LAURENS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA CATALINA LAURENS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia como curador ad-litem al profesional en derecho ERNESTO ACOSTA ALDANA de de los HEREDEROS INDETERMINADOS de (i) BLANCA CATALINA LAURENS y (ii) HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO ALEJANDRO LAURENS ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00492	Tutelas	DIEGO ARMANDO BELTRAN RODRIGUEZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto resuelve Solicitud No se concede la Impugnación solicitada por el accionante, por no haberse presentado dentro de los términos legales ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00507	Especial De Pertenenca	LUIS MORALES VELASQUEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo lo ORDENADO EN AUTO QUE PUEDE VER EN MICROSITIO WEB	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00515	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD JIRETH SHAMMAH SAS	SOCIEDAD UNIVERSIDAD SAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00519	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	MEGAHATO SAS	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00520	Verbal	GENBIE S.A.S	VITRA HEALTH S.A.S.	Auto inadmite demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00523	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	PROMIGAS S.A. ESP	Auto inadmite demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo lo ordenado en auto que puede ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 31 03 027 2022 00526	Tutelas	RUBIANO QUINA MICKEL ANDERSON	COMPLEJO METROPOLITANO Y CARCELARIO LA PICOTA - OFICINA JURIDICA	Auto admite tutela VER EN MICROSITIO WEB	09/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 001 <b>2018 01014</b>	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	ANDRES FELIPE QUESADA GOMEZ	Auto admite recurso apelación concedido a la parte demandante, en el efecto SUSPENSIVO por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, contra la sentencia escritural conforme al Art 278-2 del CGP proferida el 10 de noviembre de 2022., se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación., Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días. ver en micrositio web	09/12/2022	
11001 40 03 038 <b>2016 00836</b>	Verbal	ENRIQUE ALFONSO SEGURA	OMAR HERNÁNDEZ VARGAS	Auto admite recurso apelación concedido a la parte demandante, en el efecto SUSPENSIVO por el Juzgado Treinta y ocho Civil Municipal de Bogotá, contra la sentencia dictada en audiencia proferida el pasado el 04 de noviembre de 2020., Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días, ver auto en micrositio web	09/12/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

12-12-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO